



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP No.0111/2021**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las nueve horas y trece minutos del día veintidós de abril del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0118**, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

**“Por este medio solicito atentamente la información de datos estadísticos a nivel micro del censo de población de 2007, más específicamente, se me hacen indispensables además de todas las secciones en el censo, la información correspondiente a las preguntas 7 y 8 de la sección 6 de la boleta censal acerca del municipio de nacimiento y tiempo de residencia en la localidad actual, así como municipio de previa residencia. Necesito esta información con el fin de realizar mi tesis de maestría en Japón acerca de la migración interna y su efecto en el estatus de empleo de las mujeres salvadoreñas, ya que el análisis es microeconómico me es necesario conocer el municipio de nacimiento y residencia en 2007 para cada una de las personas censadas. Agradezco de antemano su ayuda con esta solicitud de información.” (Sic).**

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

*Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía  
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*

- Que la **Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico informando que fue enviada a la solicitante la Publicación a través de un link, en formato SPSS, PDF y Excel.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida or \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información

